



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Expte 2145-22086/09 VIENTOS DEL SECANO

VISTO el expediente N° 2145-22086/09 y anexos, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 960/18 de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, de fecha 18 de octubre de 2018, se declaró Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado "PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL SECANO" a ejecutarse en la localidad de Mayor Buratovich, partido de Villarino, presentado por la firma PARQUES EÓLICOS PAMPEANOS S.A., CUIT N° 30-71022612-8, con domicilio constituido en calle 47 N° 767, piso 10º D, de la ciudad de La Plata, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.723;

Que a fojas 214, la mencionada firma presenta documentación actualizada comunicando modificaciones al proyecto declarado ambientalmente apto por dicha resolución;

Que el profesional que suscribe el estudio presentado por Parques Eólicos Pampeanos S.A. se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-127- GDEBADGAOPDS;

Que las obras implican la reubicación de la futura Estación Transformadora Mayor Buratovich y la construcción de una línea aérea de alta tensión, doble terna, de 132 KV, que vinculará la nueva Estación con la existente L.A.A.T. Bahía Blanca-Pedro Luro; conforme descripción de la obra detallada en el informe técnico del Departamento Evaluación Ambiental;

Que habiendo intervenido el Departamento Evaluación Ambiental, entiende que las modificaciones presentadas por la firma implican el desarrollo de un nuevo proyecto, y que en consecuencia, corresponde el dictado de un nuevo acto administrativo que declare ambientalmente apto el mismo, supeditado al estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Anexo I (IF-2020-26122339-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723;

Que ha tomado conocimiento de lo actuado la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental en el marco de su competencia;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental opina que se encuentran dadas las condiciones

para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que el presupuesto presentado por Parques Eólicos Pampeanos S.A. para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 71.815.771,86);

Que en base a dicho presupuesto, se liquidó la tasa correspondiente, la que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 1.733.500), de conformidad a las previsiones de la Ley N° 15.079;

Que Parques Eólicos Pampeanos S.A. ha acreditado el pago de la tasa referida;

Que a fojas 291/292 intervino la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia sin encontrar impedimentos, desde el punto de vista estrictamente legal, a la gestión propiciada, en atención a lo informado por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, destacando que la evaluación realizada por la misma, habida cuenta su carácter eminentemente técnico, excede la órbita de su control;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 298/300;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la firma PARQUES EÓLICOS PAMPEANOS S.A., CUIT N° 30- 71022612-8, con domicilio constituido en calle 47 N°767, piso 10º , departamento D, de la ciudad de La Plata, descripto en el Anexo I (IF-2020-26122339-GDEBA-DPEIAOPDS), que forma parte de la presente, denominado “ADENDA PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL SECANO”, a ejecutarse en el partido de Villarino, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Sustituir el ARTÍCULO 2° de la Resolución OPDS N° 960/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera “ARTICULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el Artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requerimientos que constan en el Anexo I (IF-2020-26122339-GDEBADPEIAOPDS) que pasa a formar parte integrante de la presente resolución”.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.